

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7404

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- RATIFÍQUESE el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA, que como anexo I, se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, representada por el Intendente Municipal, Dr. Damián Javier Bernarte, y la FACULTAD REGIONAL SAN FRANCISCO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, representado por su Decano, Ing. Esp. Alberto R. Toloza.-

Art. 2º).- RATIFÍQUESE el CONVENIO ESPECÍFICO, que como anexo II, se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, representada por el Intendente Municipal, Dr. Damián Javier Bernarte, y la FACULTAD REGIONAL SAN FRANCISCO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, representado por su Decano, Ing. Esp. Alberto R. Toloza.-

Art. 3º).- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputadas a la cuenta correspondiente del presupuesto vigente.-

Art. 4º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintidós.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo Javier Klein
Presidente H.C.D.**

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA

En la Ciudad de San Francisco, el día 11 del mes de marzo del año dos mil veintidós, entre la **Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional San Francisco** en adelante “LA FACULTAD” representada en este acto por su Decano Ing. Esp. Alberto R. TOLOZA D.N.I Nº 20.616.937, por una parte, y la **Municipalidad de la Ciudad de San Francisco**, en adelante “EL MUNICIPIO” por la otra, representada por su Intendente Damián Javier Bernarte - D.N.I. Nº 21.783.456; acuerdan celebrar el presente convenio marco de amplia cooperación y asistencia, el que se regirá por las leyes y reglamentaciones que regulan la actividad de las Universidades Públicas y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente convenio es la mutua colaboración entre las partes y en todas aquellas actividades de complementación e intercambio que cumplan los fines de los signatarios, o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia. A tal efecto podrán:

- a) Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica de que dispusieran. -
- b) Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común. -
- c) Facilitar el acceso de las partes a laboratorios, instalaciones, plantas, archivos, bibliotecas y otros, propiedad de una de las signatarias. -
- d) Preparar y promover trabajos en común de interés para las partes en cualquiera de las áreas de la tecnología en que ambas desarrollen en común sus actividades. -
- e) Conjuntamente realizar trabajos de interés para la comunidad, resulte esta beneficiaria directa o indirecta a través de organismos de constitución mixta o paraestatales, entidades sin fines de lucro u otros. -
- f) Realizar cualquier actividad de interés para las partes o cuya finalidad sea de bien público. --

SEGUNDA: INSTRUMENTACIÓN EN CONVENIO ESPECIFICO: Las tareas a que dará lugar el presente Convenio Marco deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos donde se estipularán los Programas de Actividades en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, los aspectos administrativos y financieros, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervenientes y un cronograma para el control de gestión.

TERCERA: COMISIÓN COORDINADORA: A los efectos de la instrumentación del presente Convenio, las partes acuerdan crear una Comisión Coordinadora compuesta por dos Responsables Técnicos, uno por cada una de las partes, con el objeto de organizar, planificar y controlar la realización y desarrollo de estudios, acciones, tareas y acuerdos específicos necesarios para lograr el cumplimiento de los fines previstos, como asimismo verificar la efectiva prestación de los servicios y cumplimiento de las obligaciones que se establezcan en los Convenios específicos. A tales efectos deberán:

- a) Procurar el cumplimiento del presente. -
- b) Coordinar las mutuas prestaciones haciéndolas compatibles con las necesidades de las partes. -
- c) Evaluar la implementación de acuerdos, para el desarrollo de temas específicos que sean necesarios llevar a cabo entre los signatarios, entre éstos y terceros, sean entes nacionales, provinciales, municipales de carácter mixto o paraestatal, o entidades sin fines de lucro y otros.-
- d) Coordinar los estudios, propuestas y proyectos específicos que se lleven a cabo dentro del marco de los objetivos establecidos en el presente convenio.
- e) Realizar el seguimiento del desarrollo de los trabajos convenidos, alcances, cronogramas e informes de avance de las respectivas etapas acordadas. -
- f) Verificar la efectiva prestación de los servicios y cumplimiento de las obligaciones que se establezcan en los Convenios específicos. -

Asimismo, las partes acuerdan que los aspectos administrativos y financieros relacionados con los proyectos y actividades concretas que se desarrollen podrán realizarse a través de convenios específicos que presenten como necesidad los miembros de la Comisión Coordinadora. -

CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada las partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que se señalen como confidenciales. -

QUINTA: RESULTADOS: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en los convenios específicos, en función de los aportes de cada una de las partes, de acuerdo con la normativa vigente de la Universidad. -

SEXTA: PERSONAL AFECTADO: el personal afectado por cada una de las partes mantendrá su situación de revista y dependerá económicamente de aquella que la haya designado. -

SÉPTIMA: SERVICIOS A TERCEROS: En el marco del presente convenio, las partes conjuntamente expresan que podrán brindar servicios a terceros dentro de los objetivos y fines enunciados, debiéndose en cada caso acordar los recursos que deberán los comitentes aportar, los que serán administrados por las partes conforme al convenio específico que al efecto suscriban oportunamente -

OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA: El presente convenio tendrá una duración de dos años, desde el día de la firma hasta al 07 de Marzo de 2024 y se considerará automáticamente prorrogado por un único e idéntico período, si antes de su vencimiento ninguna declara su voluntad en contrario, notificándola a la otra parte por medio fehaciente con treinta (30) días corridos de anticipación. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio aún sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra, con sesenta (60) días corridos de anticipación, sin que esta decisión genere derecho a reclamar indemnización de ninguna especie y sin que ello afecte la vigencia de los convenios específicos que se encuentren en ejecución y tengan asegurado su financiamiento-

NOVENA: DOMICILIO ESPECIAL: A todos los efectos del presente, las partes fijan domicilio especial en: LA FACULTAD en Avda. de la Universidad Nº 501 de la Ciudad de San Francisco, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, y EL MUNICIPIO en Bulevar 9 de julio Nº 1187 de la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales-

DÉCIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Las partes suscriptores expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, República Argentina, renunciando expresamente a cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles. -

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha referidos ut-supra. -

ANEXO II

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la Facultad Regional San Francisco de la Universidad Tecnológica Nacional sita en Avenida de la Universidad 501 - San Francisco, Córdoba; con domicilio legal en Sarmiento 440 - Piso 6º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Decano Ing. Esp. Alberto R. TOLOZA D.N.I. Nº 20.616.937, en adelante “LA FACULTAD”, por una parte, y por la otra, Municipalidad de la ciudad de San Francisco, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, con domicilio legal en Bv. 9 de Julio 1187, San Francisco, Córdoba, representada en este acto por el señor Damián Javier Bernarte D.N.I. Nº 21.783.456, en su carácter de Intendente, por medio de éste instrumento manifiestan un interés mutuo y voluntad de desarrollar conjuntamente el presente CONVENIO ESPECÍFICO con base en el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA suscripto con fecha 11 de marzo de 2022, el cual se regirá por las leyes y reglamentaciones que regula la actividad de las Universidades Públicas y por las siguiente de cláusulas:

PRIMERA: LA FACULTAD, en el marco de su programa de fortalecimiento de vinculación con el medio y transferencia tecnológica, implementará a través del Dpto. de Ingeniería en Sistemas de la Información de la UTN FR San Francisco la realización de una solución web móvil que permita registrar en forma electrónica aquellas incidencias y reclamos de los vecinos de la ciudad de San Francisco, en forma sencilla y práctica, articulando la información y optimizando el proceso de seguimiento y atención de los mismos de manera directa con los responsables de cada una de las áreas en el ámbito de la Municipalidad. Para ello, ambas partes se comprometen a realizar actividades conjuntas e interdisciplinarias con el objetivo de vincular a la Facultad Regional con la Municipalidad, hacer uso de las tecnologías de información y comunicaciones, óptimos para un gran alcance a nivel nacional e internacional para el desarrollo y despliegue de la solución propuesta. Se adjunta al presente el “Presupuesto/Plan de Trabajo” detallado en el ANEXO I. -

SEGUNDA: A los efectos de la instrumentación del presente Convenio, las partes acordaron oportunamente que, por LA FACULTAD, actuará como coordinador general del proyecto: Ing. Alejandro Trossero, D.N.I. Nº 23.957.487, coordinador del equipo de desarrollo de la solución: Esp. Ing. Gabriel Cerutti, D.N.I. Nº 24.522.250, líder técnico del proyecto :Ing. Emanuel Molina, D.N.I. Nº 32.000.045, Desarrollo Backend web: Diego Ameri, D.N.I. Nº 41.792.566, Desarrollo frontend Lautaro Gomez, D.N.I. Nº 43.124.343, Desarrollo frontend Mathias Supino, D.N.I. Nº 41.879.323 y QA.Micaela Alvarez, D.N.I. Nº 43.770.009 y por LA MUNICIPALIDAD, actuará como coordinador general el Secretario de Modernización Ing. Mario Daró, D.N.I. Nº 21.401.077; coordinador técnico Javier Luis Castelli, dni: 17.372.103, equipo técnico Pablo Ambrosino, dni: 32.591.303 con el objeto de organizar, planificar y controlar la realización y desarrollo de las tareas específicas necesarias para lograr el cumplimiento de los fines previstos en el presente Convenio Específico. Las partes podrán sustituir a los responsables antes citados cuando, por cuestiones justificadas así lo acrediten; accidente, enfermedad prolongada, abandono de tareas, fuerza mayor. La lista es meramente enunciativa. La sustitución de los responsables Técnicos o de cualquiera de los participantes del grupo de trabajo no generará bajo ningún aspecto, derecho a compensación y/o indemnización de ninguna índole. -

TERCERA: La FACULTAD se compromete a afectar sus respectivos equipamientos, instalaciones y personal en la medida de sus posibilidades y de acuerdo con las necesidades del desarrollo de cada actividad planificada para la ejecución de la asistencia. Las entidades se comprometen a proporcionar los recursos económicos y materiales que se requieran para la ejecución del servicio técnico, cumpliendo con el presupuesto aprobado y detallado en el ANEXO I. Aquellos gastos extraordinarios, no especificados en el citado anexo, que pudieran surgir con el avance del plan serán consensuadas en todo momento entre las partes.-

CUARTA: Los participantes serán enunciados en el ANEXO I que acompaña al presente acuerdo. -

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente y, en consecuencia, las responsabilidades consiguientes. No se considerará a la otra como empleador solidario o sustituto respecto al personal designado para la ejecución de las actividades derivadas del presente. En consecuencia, las partes manifiestan expresamente que no existe entre ellas, vínculo laboral alguno. -

SEXTA: El importe será de \$ 763.200 (pesos setecientos sesenta y tres mil doscientos) abonados en tres pagos de \$ 254.400 (pesos doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos) cada uno a 30 (treinta), 60 (sesenta) y 90 (noventa) días de inicio de actividades.-

SEPTIMA: Las partes acuerdan que, los resultados de las experiencias, trabajos, cursos, investigaciones o las comunicaciones, publicaciones o difusiones realizados en el marco del presente convenio, deberán mencionar expresamente al mismo y a las instituciones y profesionales intervinientes. En toda publicación o documento producido en forma unilateral, relacionado con este instrumento, las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna por ésta respecto al contenido

de la publicación o documento. Los resultados del presente convenio serán transferidos a la contraparte, quién tendrá propiedad sobre los derechos de la obra, quién podrá adaptarla o mejorarla si a futuro así lo necesitara.

OCTAVA: El presente acuerdo tendrá una duración desde el día 7 del mes de marzo de 2022 hasta el día 31 de agosto de 2022 pudiendo prorrogarse, conforme a la finalidad de este, previo acuerdo expreso de las partes. En caso de rescisión, deberá tomarse los recaudos necesarios para no afectar las tareas a desarrollar. -

NOVENA: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los denunciados en el encabezamiento del presente y fijan la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, República Argentina, para dilucidar todos aquellos temas que previamente no hayan podido ser superados mediante la buena voluntad y predisposición de las autoridades de ambas partes. -

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Francisco, a los 7 días del mes de marzo de 2022.-

ANEXO I

PROYECTO: Proyecto Modernización Tecnológica Aplicada al reclamo del vecino.
- Municipalidad de San Francisco (Cba)

CONTRAPARTE: Municipalidad de San Francisco (Cba)

DESCRIPCIÓN

La asistencia profesional y técnica a desarrollar una solución Web móvil, que permita registrar en forma electrónica los reclamos de los ciudadanos, en forma sencilla y práctica, articulando la información y optimizando el proceso de seguimiento y atención de los mismos de manera directa con los responsables de cada una de las áreas en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de San Francisco.

Esta asistencia comprende las siguientes tareas:

1. Definición de requerimientos para el desarrollo de la solución web.
2. Definición de requerimientos técnicos y de seguridad donde se alojará la solución.
3. Desarrollo y despliegue de la solución.
4. Configuración inicial y pruebas de funcionamiento.
5. Capacitación al personal del 103 para el uso y carga de información inicial.
6. Capacitación a usuarios de las áreas involucradas en la gestión de los reclamos e incidencias, para el uso y actualización del estado de los mismos.
7. Asistencia técnica durante los primeros 3 meses de funcionamiento.

MODALIDAD

El formato de la asistencia será virtual y presencial, en función de las características del proyecto y los hitos previstos.

CRONOGRAMA

Actividad	Inicio	Finalización
Relevamiento de requerimientos	14/3/2022	18/3/2022
Definición de plan de proyecto	18/3/2022	19/3/2022
Definición de servidor / hosting	20/3/2022	28/4/2022
Desarrollo y ajustes de la plataforma	1/4/2022	30/4/2022
Testing – pruebas de funcionamiento	2/5/2022	15/5/2022
Capacitación a usuarios Armadores	16/5/2022	31/5/2022
Asistencia profesional y técnica	1/6/2022	31/8/2022

OBJETIVOS

Vincular a la Facultad Regional con la Municipalidad, hacer uso de las tecnologías de información y comunicaciones, óptimos para un gran alcance a nivel nacional e internacional para el desarrollo de una solución web móvil que permita el registro de las incidencias y reclamos de los vecinos de la ciudad de San Francisco, asistir técnicamente y asesorar respecto de las mejores prácticas para el desarrollo y despliegue de la solución propuesta.

IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO

\$ 763.200 (pesos setecientos sesenta y tres mil doscientos)

Las facturas se emitirán contra avances en el proyecto, conforme cronograma dispuesto.

PARTICIPANTES y ROL A DESEMPEÑAR:

Por UTN FR San Francisco

Ing. Alejandro Trossero	Coordinador general del proyecto.
Esp. Ing. Gabriel Cerutti	Coordinador de equipo de desarrollo de solución.
Ing. Emanuel Molina	Líder técnico del Proyecto.
Diego Ameri	Desarrollo Backend web
Lautaro Gomez	Desarrollo frontend
Mathias Supino	Desarrollo frontend.
Micaela Alvarez	QA.

Por Municipalidad de la ciudad de San Francisco

Ing. Mario Daró	Contralor general del proyecto.
Javier Luis Castelli	Coordinador técnico
Pablo Ambrosino	Equipo técnico